



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81-001-33-33-002-2020-00192-01
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luz Amparo Barragán Moreno
Demandado : Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte demandante, el 11 de octubre de 2021, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca de fecha 24 de septiembre de 2021. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 10 de diciembre de 2021 y asignado a este Despacho el 24 de enero de 2022, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su presentación, es decir, la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada